



Resolución Directoral
N° 002-2018-SENACE-JEF/DEIN

Lima, 04 ENE. 2018

VISTOS: (i) el Trámite N° 06667-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, que contiene la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto *"Explotación y Operación de la Cantera y Plantas Industriales Puerto Casma del Proyecto Segunda Calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry"*, presentado por la empresa Autopista del Norte S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 004 -2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Certificación Ambiental - DCA Senace, fue dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y Dirección

de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); siendo esta última la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transportes; así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "(...) *contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)*";



Que, el artículo 198 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación del ITS para el Proyecto "*Explotación y Operación de la Cantera y Plantas Industriales Puerto Casma del Proyecto Segunda Calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry*", presentado por la empresa Autopista del Norte S.A.C., mediante Informe N° 004 -2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 04 de enero de 2018, se concluyó aceptar dicho desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto "*Explotación y Operación de la Cantera y Plantas Industriales Puerto Casma del Proyecto Segunda Calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry*", solicitado por la empresa Autopista del Norte S.A.C.; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 004 -2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 04 de enero de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la empresa Autopista del Norte S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


.....
María Isabel Murillo Injoque
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace